

SAC-00953-2022

San José, 5 de Agosto de 2022

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Mónica Araya Esquivel

**Referencia :** ACUERDO 9732-VI DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Suspensión de los trámites de donación al Consejo Nacional de Producción (CNP), establecida por Ley N° 9898. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva de INS en sesión ordinaria N° 9732, artículo VI del 19 de julio del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel** somete a conocimiento de los señores directores los oficios de la Presidencia Ejecutiva, PE-00712-2022 del 11 de julio del 2022 y PE-00747-2022 del 19 de julio del 2022, que contienen la solicitud de suspensión de los trámites de donación al Consejo Nacional de Producción (CNP), establecida por Ley N° 9898. Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**Primero:** Mediante Acuerdo VIII de la sesión ordinaria N°9434 del 18-12-2017, modificado en Acuerdo III de la sesión ordinaria N° 9449 del 21 de marzo del 2018, este Colegio autorizó la donación hasta por la suma de ₡1.396.451.376,44 al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ser utilizada en el proyecto "Planta piloto de tecnologías de agregación de valor agropecuario en la Región Huetar Norte (PPTAVAHN).

**Segundo:** El proceso de donación debió dejarse sin efecto, en acatamiento de la resolución SGS-2255-2019 del 29 de agosto del 2019, emitida por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), que concluyó que el INS no tiene competencia para ejecutar donaciones sin una ley expresa. Por ese motivo, la SUGESE le ordenó a la Junta Directiva y Alta Gerencia del INS, que de manera inmediata, se abstuvieran de aprobar donaciones.

**Tercero:** El 30 de octubre del 2019 ingresó a la corriente legislativa el proyecto de donación del INS al Consejo Nacional de Producción (CNP), y se remitió el oficio PE-00047-2020 del 03 de marzo del 2020, en el que manifestó que *el proyecto es relevante tanto a nivel nacional como a nivel regional, debido a que proveerá insumos para eficientizar la producción del sector agropecuario, y para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona.*

**Cuarto:** El 19 de febrero del 2020, se recibe para consulta el proyecto de ley N° 21.617, que autoriza al INS para que done al CNP una suma no menor de ₡1.396.451.376 y hasta ₡1.500.000,00, para el diseño, construcción y supervisión de la Planta de Tecnología de Agregación de Valor Agropecuario, en la Región Huetar Norte.

**Quinto:** La Contraloría General de la República, en oficio DFOE-EC-0622 (09575) del 24-6-2020, emitió criterio respecto a este Proyecto de Ley y externó lo siguiente:

*...resulta relevante recomendar al legislador que se disponga de los datos, las estimaciones y el respaldo técnico que aseguren la viabilidad de la propuesta, con el fin de tomar decisiones que incorporen el análisis de los posibles impactos que la citada transferencia de recursos podría ocasionar sobre las reservas requeridas por el INS, máxime considerando la aprobación de la Ley N° 98472 en el mes de mayo de 2020, mediante la cual se dispuso la*

*transferencia de ¢75.000.000.000 del capital acumulado del INS al Ministerio de Hacienda.*

**Sexto:** El 03 de agosto del 2020, la Presidencia Ejecutiva emitió criterio favorable al Proyecto de Ley de referencia.

**Sétimo:** La Ley No. 9898 *Autorización al Instituto Nacional de Seguros para que realice una donación al Consejo Nacional de Producción, para la construcción del Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte*, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 03-03-2021, que señala en su artículo 1° lo siguiente:

*ARTÍCULO 1°-Se autoriza al Instituto Nacional de Seguros para que done al Consejo Nacional de Producción (CNP una suma de dinero no menor de mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis colones (¢1.396.451.376) y hasta mil quinientos millones de colones exactos (¢1.500.000.000), para que ese Consejo construya el Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte.*

**Octavo:** El 09 de junio del 2022, en el Diario Extra, sale publicada la noticia titulada *Construyen planta de ¢2.600 millones y queda en abandono. Nueva administración del CNP duda sobre rentabilidad de la obra* en relación con un Centro de Valor Agregado similar al de la Ley N° 9898, pero ubicado en la zona sur del país, y en donde el señor presidente de dicha entidad manifestó a ese Diario que investigan qué pasó, porque los datos que hoy maneja el CNP es que se trata de una planta deficitaria. *Eso quiere decir que con el modelo de negocio con el cual se planteó el proyecto no es sostenible en el tiempo. No reúne los recursos para operar.*

**Noveno:** Dado que se encuentra en proceso de trámite la donación al CNP para la construcción del Centro de Valor Agregado en la Zona Huetar Norte, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9898 y que con la noticia publicada por el Diario Extra se presenta una posibilidad que ocurra algo similar, se solicitó el criterio a la Dirección Jurídica del INS para decidir respecto a la atención de la donación señalada en la Ley N° 9898.

**Décimo:** En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Jurídica en su oficio DJUR-03256-2022 del 01 de julio del 2022, indicó que había emitido criterio en oficio en DJUR-01010-2021 del 08 de marzo del 2021, concluyendo lo siguiente:

*La Ley N°9898 no conlleva necesariamente la obligación del INS de efectuar la donación al CNP que cita en su artículo primero, puesto que dicho numeral únicamente habilita al INS a realizarla, pero sin imponérsela.*

*La realización de la donación que menciona el artículo primero de la ley antes mencionada depende enteramente de la voluntad de la Junta Directiva del INS y de los estudios técnicos que permitan determinar su viabilidad.*

**Undécimo:** Así las cosas, y luego de un análisis de este tema, este Cuerpo Colegiado acoge la recomendación de la Presidencia Ejecutiva, que se contiene en el oficio PE--00712-2022 del 11 de Julio de 2022, así como la moción de la directora Mora Camacho de dejar patentado el interés del INS en participar en proyectos de interés social, siendo que en esta ocasión, es necesario dilucidar algunos aspectos antes de hacer efectiva la donación de mérito al CNP.

#### **ACUERDA:**

1. Dejar patente el interés del INS en la participación de proyectos que signifiquen desarrollo de proyectos de interés social en comunidades o instituciones del Estado.
2. Solicitar a la Administración que suspenda los trámites de donación al Consejo Nacional de Producción (CNP), establecida por Ley N° 9898, hasta contar con los estudios técnicos del Consejo Nacional de Producción (CNP), respecto a la viabilidad que tendrá esa institución de ejecutar y llevar a buen término el proceso de construcción del Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte.
3. Solicitar a la Secretaría de Actas Corporativa que comunique el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción.

#### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas  
Alex Alberto Diaz Morera

**cc:** Gabriela Chacón Fernández, Nelson Conejo Rodríguez, Lilliana Maria Orozco Chinchilla, José Arévalo Ascensio, Jesús Alberto Chavarría Román, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias

---

Estado: Enviado  
Enviado: 05/08/2022 10:59:23 AM